

El Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso 241/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Mohamedi Berkan Mohamedi con Procurador D.ª Cristina Cobreros Rico y letrado D. Abdelkader Mimon Mohatar, y de otra como demandado D.ª Rabia Beddouri con Procurador sin profesional asignado, sobre Divorcio Contencioso, y,

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, en nombre y representación de D. Mohamedi Berkan Mohamedi, contra D.ª Rabia Beddouri, en situación procesal de rebeldía, debo realizar y realizo los pronunciamientos siguientes:

1.- Decretar la disolución por divorcio, con todos los efectos legales inherentes, del matrimonio de los litigantes, que contrajeron en esta Ciudad en 13 de noviembre de 1998.

2.- Acordar el mantenimiento de las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 20 de marzo de 2001 y que se reduzcan a declarar disuelto el régimen económico matrimonial.

3.- Acordar la inscripción marginal de esta sentencia en las correspondientes inscripciones del Registro Civil de los afectados por ella.

4.- No realizar imposición expresa de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito, previo anuncio, ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Rabia Beddouri, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 21 de Marzo de 2002.

El Secretario Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

JUICIO DE FALTAS 1017/2000

EDICTO

846.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 21/2002, se ha acordado citar a D. Asmae El Ouariachi, nacida el

22/03/1983, en Nador-Marruecos, hija de Hussein y de Fatima, titular del pasaporte n.º 529946, con último domicilio conocido en C/. Cabo La nao, n.º 14-bis, para que en calidad de denunciante, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 29 de Abril a las 12.05 horas de su mañana, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, haciéndole saber que deberá comparecer acompañado de todas las pruebas de que intente valerse en juicio.

Asimismo se le hace saber que podrá venir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Asmae El Ouariachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 21 de Marzo de 2002.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 699/2001

847.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 699 /2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintiuno de diciembre de dos mil uno.

Vistos por mí, MARIO ALONSO ALONSO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 699/01, en los que han sido partes el Sr. Fiscal y como implicados FERNANDO SAENZ OLIVAN como DENUNCIANTE y EL BACHIRI ABDELWAHAB, ABDELLAH EL MOHKATABI como DENUNCIADOS; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO: Que debo condenar y condeno a EL BACHIRI ABDELWAHAB y a ABDELLAH EL MOHKATABI, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena, a cada uno de ellos, de multa de cuarenta días, que harán efectiva en dos plazos mensuales como máximo, a razón de MIL (1.000) pesetas por día, así como al pago de las costas procesales, y estableciendo en doce días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago completo de la expresada multa.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en